

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARIADOS (SANAA), LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE FRANCISCO MORAZÁN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN.

Nosotros, **LEONEL ALEJANDRO GOMEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número 0801-1986-09966, hondureño, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en mi condición de **GERENTE GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, nombramiento efectuado por la Junta Directiva del SANAA que consta en el acta número 049-2022 punto número 5, del 7 de marzo del 2022, **GLENDA MARIBEL GUEVARA FÚNEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Letras y Lenguas con tarjeta de identidad número 1007-1975-00324 vecina del municipio de Valle de Ángeles en mi condición de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE FRANCISCO MORAZÁN** y **WILFREDO PONCE PONCE**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 vecino de Valle de Ángeles en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN** con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente, quienes para los efectos de este convenio, en adelante nos referimos como **SANAA (SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS); LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE FRANCISCO MORAZÁN Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN**, ambas partes en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente convenio el cual se registrará por las condiciones y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Mancomunar esfuerzos que incluya recursos técnicos, educativos y logísticos en la ejecución de las acciones a desarrollar en el presente convenio para que contribuyan a mejorar los bosques del municipio de Valle de Ángeles.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL SANAA.

1. El representante del presente convenio es el Agrónomo René Osmin Membreño Zelaya, con número de identidad: 0801-1959-01312, soltero y de la ciudad de Tegucigalpa.
2. Las actividades que va a ejercer el SANAA como Co Manejador y en asesoría técnica.
3. Formular y gestionar perfiles de proyecto en conjunto para la Educación Ambiental y reforestación del municipio de Valle de Ángeles, Francisco Morazán.
4. Elaborar un programa de capacitación en Medio Ambiente, Cuencas Hidrográficas, Manejo del Agua y Proyección Social a los diferentes centros educativos del municipio de Valle de Ángeles, Francisco Morazán.
5. Realizar análisis de agua a las diferentes fuentes de agua del Municipio de Valle de Ángeles, se debe registrar el cobro de los servicios prestados en concepto de análisis de laboratorio de acuerdo a lo establecido en la Gaceta No. 32006 de fecha 04 de septiembre 2009, mediante Resolución 330-2009.
6. Coordinar con otras instituciones la donación de plantitas para usar en la reforestación en zonas del municipio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE FRANCISCO MORAZÁN

1. Asignar a la directora municipal de educación de Valle de Ángeles DINA MARÍA FLORES AMADOR, Licenciada en Ciencias Naturales, con tarjeta de identidad número 0801-1982-04628 vecina del municipio de Valle de Ángeles como responsable directo a las actividades que le competan en el presente convenio.
2. Convocar a todos los centros educativos por medio de los directores de cada colegio a que los alumnos graduando participen en la reforestación programada para el 30 de mayo del 2022.
3. A todos aquellos alumnos graduando que tengan asignados la clase ambiental que cumplan con el Trabajo Educativo Social (TES) en las áreas reforestadas en el municipio, se programará un plan de capacitación a algunos centros educativos del municipio de Valle de Ángeles en: Medio Ambiente, Cuencas Hidrográficas, Manejo del Agua, Proyección Social dirigida a alumnos del primero, segundo y tercer grado. Dicha programación se adjunta en cuadro de desarrollo de actividades.

4. Calendarizar otras actividades como ser Día Mundial del Agua, Día Nacional e Interamericano del agua, ferias ambientales, feria de reciclaje, concurso de dibujos ambientales en los centros educativos de la zona entre otras.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE ÁNGELES

1. Asignar al representante de la Unidad de Manejo Ambiental (UMA), Allan Josué Cerrato Castro, Ingeniero en Gestión de Ambiente y Desarrollo, Con tarjeta de identidad número 0826-1995-00197, y vecino de Valle de Ángeles como responsable directo de las actividades que le corresponde.

2. La producción anual de 150,000 plantas en los viveros que tiene la UMA en su municipio, asegurando el buen estado de las mismas para la reforestación. La asignación de dos áreas a reforestar en los cerros denominados EL TUNEL Y PICHINGO del municipio de Valle de Ángeles, en donde se reforestarán un aproximado de 6 hectáreas este año.

3. Darle seguimiento y mantenimiento al cerro EL CARACOL como también replantar aquellos árboles muertos.

4. Coordinar acciones con las juntas de agua en temas de protección de las fuentes de agua de sus localidades como también reforestar áreas que así lo requieran y solicitarles exámenes de la calidad del agua que están consumiendo.

5. Coordinar la reforestación programada para el 30 de mayo **DÍA DEL ÁRBOL** con los diferentes entes participantes.

6. Proporcionar las plantas para la reforestación programada para el 30 de mayo y facilitar algunas herramientas de trabajo, alimentación y agua para el día programado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES EN CONJUNTO

Cada institución deberá asignar al personal técnico para coordinar las diferentes actividades a desarrollar en el presente convenio con el fin de proteger los bosques del municipio de Valle de Ángeles, Francisco Morazán.

1. El SANAA tendrá la obligación de coordinar las capacitaciones programadas a impartir en Medio Ambiente, Cuencas Hidrográficas, Manejo del Agua y Proyección Social. Dirigir las actividades para la reforestación y seguimiento para el buen desarrollo de las plantas, también se colaborará en la toma de muestras de agua a las juntas que así lo requieran, previa solicitudes y pago de los exámenes físico, químico y bacteriológico y se participará en todas las actividades descritas en este

convenio. Proporcionar al Ente Técnico (SANAA) en todas las actividades relacionadas al presente convenio con equipo de transporte e insumos para el buen manejo de las diferentes actividades.

2. La Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán a través de la Dirección Municipal de Educación participará en todas las actividades descritas con la población estudiantil de grados superiores de la zona con el propósito de crear una conciencia ambiental, un mejor manejo de las cuencas hidrográficas y del recurso. Dispondrá de los alumnos de grados inferiores primero, segundo y tercer grado para impartir la capacitación en proyección social en aquellas escuelas programadas, así como participar en la reforestación programada y otras a desarrollar en el presente convenio.
3. La alcaldía municipal de Valle de Ángeles, junto con la Unidad Municipal Ambiental (UMA), será la responsable de la producción de plantas para la reforestación, mantenimiento y cuidado de las áreas a reforestar. Coordinará las actividades de las fechas ambientales a desarrollarse en esta comunidad de Valle de Ángeles.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

1. El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año contados a partir de la fecha de la firma, siendo prorrogable a petición de las partes que forman parte de este convenio.
2. El presente Convenio de Cooperación podrá darse por terminado en el caso de que las partes firmantes podrán invocar para la rescisión del presente convenio las siguientes razones:
 - a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas presentes en el convenio;
 - b) Por falta de recursos económicos, que imposibiliten continuar con el desarrollo del convenio;
 - c) Por fuerza mayor o casos fortuitos
 - d) Por mutuo acuerdo de las partes;
 - e) Por motivos de interés público que hagan imposible su ejecución;
 - f) Por renuncia de alguna de las partes a continuar con la ejecución del presente convenio y Por cualquier otra de conformidad a las leyes aplicables al presente caso.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio del de comunicación escrita entre las partes o mediante adendum. Esta última solo se considerara en caso que las tres partes lo estimen necesario.

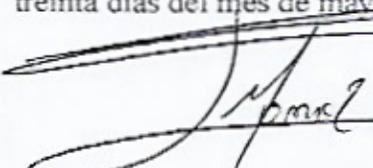
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Las tres partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en tres ejemplares de igual valor para cada una de las partes en el municipio de Valle de Ángeles, Francisco Morazán, a los treinta días del mes de mayo del 2022.



LEONEL ALEJANDRO GOMEZ S.
GERENTE GENERAL SANAA



GLENDAMARIBEL GUEVARA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL
DE EDUCACION
FRANCISCO MORAZAN



WILFREDO PONCE PONCE
ALCALDE MUNICIPAL VALLE DE ANGELES
FRANCISCO MORAZAN.